MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
GRUPO CONTRATOS

No. GS-2026-00750 NO No **GRUCO -RASES2 11.6**

Neiva - Huila, 14 ABR 2026

Señor (a) patrullera
MARCELA AROCA VARGAS
Supervisora de contrato
Neiva-Huila

Asunto: Notificación supervisión y remisión del contrato No. **85-5-20096-25**

De manera atenta me permito notificarle que por disposición de esta Jefatura, de acuerdo a las funciones que desempeña desde un ámbito administrativo, se le designó el contrato No. **85-5-20096-25** suscrito entre la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y la entidad **E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.***" Teniendo en cuenta la situación administrativa del señor Subintendente **RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA** quien ostentaba en calidad de supervisor.

Así las cosas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014"*, SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN - Circular Externa 016 "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito", DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020 "LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO" ANEXO DIRECTIVA PRESIDENCIAL, RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 del 05 de mayo de 2020 *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"* y demás leyes y procedimientos administrativos con relación a la actividad contractual según sea la modalidad delegada, así:

- **Resolución 00090 del 15 de enero de 2018** *"Por lo cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, que establece:

"(...)

Artículo 9° *Todas las unidades policiales, sin excepción, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la Resolución No. 03049 de 2014, con las adecuaciones, modificaciones y complementaciones dispuestas en el presente acto administrativo. (…)"*

"(…)

PUBLICIDAD: *Todos los procesos y documentos de contratación estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados de reserva legal o los referidos a condiciones técnicas especiales que generen restricción de acceso. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, se publicaran los documentos del proceso. (…)".*

"13. Complementar el literal r y la NOTA 124 del numeral 3.7 Contenido general de los contratos, del acápite identificado como 3. ETAPA CONTRACTUAL, del CAPÍTULO III, ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

r. Control de ejecución, que se efectuara a través de la supervisión ejercida por un funcionario de la unidad policial designado para el efecto, o por quien sea contratado para tal fin. Para el ejercicio de la función se deberá observar en lo que corresponde, lo dispuesto en el Capítulo XII incluido al Manual de Contratación de la Policía Nacional, en el que se regula la actividad de los supervisores, interventores o coordinadores, de los contratos y/o convenios celebrados por la Policía Nacional o el acta administrativa que lo modifique, adicione o sustituya. Cuando el control de ejecución del contrato sea cumplido a través de un tercero contratado para el efecto, interventor, le serán exigibles las obligaciones contempladas en el respectivo contrato de interventoría y en todo caso, las de carácter general propias de la actividad contratada.

NOTA 124. Cabe anotar que en materia de la supervisión e interventoría de los contratos la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, prevé en sus artículos 82, 83, 84 y 85 disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores de los interventores y la continuidad de la interventoría. Aspectos de los que se ocupa en general, el Capítulo XII incluido al Manual de Contratación de la Policía Nacional, mediante el cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios celebrados por la Policía Nacional, o el acto administrativo que lo modifique, adicione o sustituya. (…)"

"2. RESPONSABILIDAD POR FALTA DE PUBLICACION DE INFORMACION EN EL SECOP II.

La falta de publicación en el SECOP II de la información relacionada en el numeral primero de este capítulo, constituye incumplimiento de los deberes funcionales de los responsables, lo cual se apreciará por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en las normas disciplinarias. En todo caso la unidad policial será responsable de que la información publicada en el SECOP sea coherente y fidedigna además de provenir de quienes tengan los permisos de acceso a las funcionalidades de la plataforma virtual, con las debidas autorizaciones, so pena de las responsabilidades a que hubiere lugar. (…)"

"CAPITULO XII
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

(…)

La Supervisión o Interventoría, está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le

denominara SUPERVISIÓN y cuando se trate de una consultoría, se le denominara INTERVENTORÍA, en tal caso el mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Supervisión e interventoría señala "...La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

"1.1 Finalidades de la supervisión o interventoría.

La actividad de supervisión o interventoría tiene como finalidades:

Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato o convenio.
Aseguran que el contratista o conveniente se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.
Mantener permanente comunicación con el contratista o conveniente y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución de contrato o convenio.
Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
Mantener informada a la entidad (unidad policial) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

1.2 Objetivos específicos de la supervisión o interventoría

1. *Absolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de las órdenes de compra, los contratos o convenios.*
2. *Colaborar para que en conjunto con el contratista o el conveniente se resuelva dificultades de orden técnico, jurídico, administrativo o financiero.*
3. *Controlar a través de las labores de verificación, comprobación y evaluación, si la ejecución del contrato o convenio se ajusta a lo pactado en el respectivo negocio jurídico.*
4. *Exigir al contratista o al conveniente, la ejecución oportuna de las obligaciones o compromisos adquiridos en virtud del negocio jurídico celebrado, considerando para ello, las garantías constituidas con ocasión del contrato y las demás medidas establecidas en el acuerdo, para los efectos enunciados.*
5. *Ejercer un control adecuado a la ejecución del contrato o convenio, con el fin de corregir en el menor tiempo posible, los errores o situaciones que puedan generar el eventual incumplimiento de las obligaciones o compromisos pactados. (...)*

2. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES

2.1 Generales

Corresponde a los supervisores, interventores y coordinadores:

1. *Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.*
2. *Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones.*
3. *Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.*
4. *Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.*
5. *Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.*
6. *Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, órdenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.*
7. *Verificar que los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, corresponda al señalado en el contrato o convenio.*
8. *Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio) y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.*
9. *Generar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el numeral 3 del Capítulo VII del Manual de Contratación de la Policía Nacional, y que ésta haya sido previamente autorizada por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*
10. *Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato convenio.*
11. *Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16 art.25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.*
12. *Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenios, acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.*
13. *Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.*
14. *Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4ª Ley 80/93).*

2.2 Responsabilidad

El funcionario que sea designado como supervisor de un contrato o convenio, tendrá la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la administración el apropiado desarrollo y ejecución del objetivo contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en los artículos

6 y 90 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 599 de 2000; 610 de 2000; 734 de 2002, y 1474 de 2011, o las normas que las adiciones, modifiquen o sustituyan.

Con arreglo a las anteriores disposiciones, se generarán responsabilidades de carácter civil, penal, fiscal y disciplinario para los supervisores, por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

2.2.1 Responsabilidad civil - patrimonial

Los supervisores, con arreglo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. Por lo anterior los supervisores pueden ser sujetos de acción de repetición en los casos en los que se condene a la administración como consecuencia de una acción u omisión de éstos, e igualmente podrán ser llamados en garantía cuando exista una demanda en contra de la misma (art. 90 constitución política; Ley 678/01).

2.2.2 Responsabilidad penal

En sus actuaciones los supervisores, responderán penalmente cuando con su conducta infrinjan algunas de las disposiciones que en materia contractual el Código Penal tipifica como delitos, las cuales responden a: Falsedad ideológica en documento público, falsedad inmaterial en documento público; obtención de documento público falso; falsedad en documento privado; uso de documento falso; destrucción, supresión u ocultamiento de documento público; destrucción, supresión u ocultamiento de documento privado; falsedad para obtener prueba de hecho verdadera y falsedad personal (arts. 286 a 296 del Cód. Penal).

Otras conductas tipificadas como delitos relacionadas con la actividad contractual son: violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (art. 408 del Cód. Penal modificado por el art. 33 Ley 1474/11); interés indebido en la celebración de contratos (art. 409 del Cód. Penal modificado por el art. 33 Ley 1474/11); contrato sin cumplimiento de requisitos legales (art. 410 Cód. Penal, modificado por los arts. 33 Ley 1474/11), acuerdos restrictivos de la competencia (art. 410 A Cód. Penal adicionado por el art, 27 Ley 1474/11); tráfico de influencias de servidor público (art. 411 Cód. Penal modificado por los arts., 33 y 134 Ley 1474/11); enriquecimiento ilícito (art. 412 Cód. Penal, modificado por los arts. 24 y 33 de la 1474/11); prevaricato por acción o por omisión (arts. 413 y 414 Cód. Penal, modificados por el art. 33 Ley 1474/11); abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (art. 416 Cód. Penal); abuso de autoridad por omisión de denuncia (art 417 Cód. Penal); revelación de secreto (art. 418 Cód. Penal); utilización de asunto sometido a secreto o reserva (art. 419 Cód. Penal); utilización indebida de información oficial privilegiada (art. 420 Cód. Penal); utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública (art. 431 Cód. Penal); utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública (art. 432 Cód. Penal).

2.2.3 Responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 el objetivo de la responsabilidad fiscal es: " (...) el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizaron gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".

Con sujeción a la norma citada, la responsabilidad fiscal de los supervisores, deviene de sus actuaciones u omisiones antijurídicas que generen detrimento patrimonial a la administración (unidades policiales), por la indebida gestión de control y vigilancia sobre el contrato que les haya sido confiado.

Sobre el particular Colombia Compra Eficiente en la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (versión G-EFSICE-01), señala: "(…) Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: I) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y II) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

2.2.4 Responsabilidad disciplinaria

El incumplimiento por parte de los supervisores de sus funciones les genera responsabilidad de carácter disciplinario.

Al respecto, previsiones legales como el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, contempla como faltas en las que puede incurrir los supervisores, las siguientes:

1. No exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
2. Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.
3. Omitir el deber de informar a la entidad contratante con los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

(…)

3. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

Las funciones del supervisor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Estatuto Contractual.

Por lo anterior, el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

A. De carácter administrativo

1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo.
2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.
5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces.

7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad social, seguridad industrial y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en lo que corresponda.
9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.
10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.
11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

B. De carácter técnico
1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.
3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad.
7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.
11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter financiero:
1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía.

3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.
4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. De carácter legal:
1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan; documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.
6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.
7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. (…)
12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. (…)

5. PROHIBICIONES AL INTERVENTOR / SUPERVISOR

Al interventor/supervisor le estará prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio, o el incremento en el valor inicial del negocio jurídico, o cambios en las especificaciones que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes o de su plazo.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.

4. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.
5. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
6. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
7. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
8. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
9. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la ejecución de la orden de compra, contrato o convenio. (…)

7. INFORMES (...)

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto, informes sobre su gestión con la periodicidad que se establece en el estudio previo, o en el contrato o convenio, en el que se deberá enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato o convenio, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.

Para los efectos enunciados, se remite a lo consignado sobre el mismo tópico en los numerales 8.10 y siguientes del Capítulo VI REFERENCIA A ALGUNAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO de la Resolución 00090 de 2018, referente al contenido de los informes que se deben rendir en ejercicio de la supervisión. Adicionalmente, los informes en general deberán contar con una parte descriptiva y una de análisis. Durante la ejecución del contrato o convenio, se rendirán informes parciales, y al vencimiento de los mismo, un informe final".

Es importante señalar que estos informes, se deben hacer llegar al Grupo Contratos de esta Unidad UPRES en el formato estipulado en la Suite Visión Empresarial.

"7.1 Informes durante la ejecución

En cuanto se refiere al período de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos:

I) Técnicos tales como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;
II) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.;
III) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio etc.; y
IV) Legales tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

7.2 Informe final

En tratándose del informe final, una vez terminado el contrato o convenio, o recibido el bien, servicio u obra, el supervisor deberá elaborar éste con la inclusión en él de:

a) PARTE DESCRIPTIVA relacionada con los datos del contrato o convenio, del supervisor, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o sanciones del contrato o convenio, la verificación del ingreso a almacén de los bienes cuando corresponda, la relación de las garantías, sus modificaciones y vigencias, etc.
b) PARTE DE ANÁLISIS, en la que se establezca las condiciones y términos generales de ejecución del contrato o convenio, evaluando el cumplimiento del contratista o conveniente frente a las estipulaciones propias del negocio jurídico; así como las recomendaciones que se estimen pertinentes en materia del mantenimiento y conservación de los bienes y obras recibidos, o sobre aquellos aspectos que se consideren relevantes para futuras contrataciones. (…)

LIQUIDACIÓN

Con respecto a las obligaciones a cargo del supervisor en materia de la liquidación del contrato o convenio supervisado, se dará aplicación a lo dispuesto sobre este tópico en los subnumerales 4.2 y siguientes del numeral 4. ETAPA POSTCONTRACTUAL del CAPITULO III y numeral 8.10 y seguimiento del Capítulo VI REFERNECIA A ALAGUNAS CLAUSULAS DEL CONTRATO del Manual de Contratación de la Policía Nacional, según corresponda. (…)"

Así mismo dará cumplimiento a lo descrito en el apéndice No. 2 de fecha 28 de diciembre de 2020, dependiendo si la modalidad de contrato es prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

De igual manera se brinda aplicación al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN - Circular Externa 016 "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito".

- **DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020 "LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO" ANEXO DIRECTIVA PRESIDENCIAL.**

*"**1. Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago a los proveedores del Estado.** (…)*

1.1 las áreas encargadas de la recepción de facturas deberán establecer si el emisor está obligado expedirla de forma electrónica, consultando el cronograma establecido en la mencionada Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Asimismo, verificarán el código de la actividad económica principal registrada en el RUT, para constatar la fecha a partir de la cual el proveedor está obligado a facturar electrónicamente. (…)

1.4 Por otro lado, si al verificar en la Resolución NO.00042 de 2020 que a la fecha de radicación el facturador no se encuentra aún obligado a facturar electrónicamente, la factura de venta en talonario, papel o documento equivalente que radique será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario".

- **RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 del 05 de mayo de 2020** *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".*

"TÍTULO IV

SUJETOS OBLIGADOS Y LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN QUE DEBEN EXPEDIR.
Artículo 8. Sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición. Se encuentran obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, los sujetos de que trata el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 6 de esta resolución, en lo sucesivo facturadores electrónicos, para tal efecto la obligación establecida en este artículo se debe cumplir atendiendo los plazos de implementación dispuestos en el TÍTULO VI de esta resolución. (…)"

Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, que sean personas naturales cuyos ingresos brutos en el año anterior o en el año en curso sean iguales o superiores a tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario - UVT e inferiores a doce mil (12.000) Unidades de Valor Tributario – UVT".

Así las cosas, usted se servirá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del contrato de la referencia, de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y en el módulo de contratación; así mismo deberán ser entregados a la oficina de contratos de forma física.

De igual forma, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. El presente procedimiento administrativo podrá ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

***PUBLICACIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN**: El supervisor, de acuerdo al formato estipulado en la Suite Visión Empresarial (2BS-FR-0019 INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA), deberá, a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, publicar los informes de supervisión, de acuerdo a lo estipulado en la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.*

Así las cosas, usted se servirá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del contrato de la referencia, de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón los informes de supervisión deberán ser cargados los treinta 30 días de cada mes en plataforma de SECOP II; asimismo deberán ser entregados a la oficina de contratos de forma física.

De igual forma, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. El presente procedimiento administrativo podrá ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

TRAMITE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Los proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 7 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN" de la Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021, "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito".

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV.

Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

"...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

A partir de la entrada en vigencia la Ley 2381 de 2024 *"por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*", la entidad hará los descuentos de aportes al sistema de seguridad social integrar (Ley 2381 del 2024 y demás normas complementarias)

De igual forma, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución de los contratos inicialmente relacionados de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y en el módulo de contratación y, ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTA 1: En caso de traslado a otra unidad policial, licencia remunerada o no remunerada, cumplimiento a plan vacacional o cualquier ausencia de sus labores por termino mayor a diez (10) días calendarios, deberá informar Ordenador de Gasto mediante comunicado oficial en la plataforma Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) con antelación de cinco (5) días calendarios, solicitando la designación y notificación del funcionario quien recibe y, así levantar acta de entrega, la cual deberá incluir las funciones, obligaciones y toda la información relevante que demuestre el estado real del contrato. El acta de entrega deberá remitir original a la oficina de contratos RASES 2.

NOTA 2: PUBLICACIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN: El supervisor, de acuerdo al formato estipulado en la Suite Visión Empresarial (2BS-FR-0019 INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA), deberá, a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, publicar los informes de supervisión, de acuerdo a lo estipulado en la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II. Así las cosas, se servirá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del contrato de la referencia, de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón los informes de supervisión deberán ser cargados de manera mensual teniendo en cuenta la carta de inicio del contrato en la plataforma de SECOP II y Modulo de Contratación de la Policía Nacional; así mismo deberán ser entregados a la oficina de contratos de forma física.

NOTA 3: Teniendo en cuenta las necesidades, requerimientos y compromisos como supervisor del contrato, el funcionario deberá prever, verificar y dado el caso informara a la oficina de contratos, cuando el contratista si aplica cargue, presente y publique en la plataforma transaccional SECOP II las garantías que respaldan el proceso de contratación.

NOTA 4: Anexo a sus responsabilidades el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en cuanto a los riesgos profesionales, de lo cual puede ser verificado al momento de recibir la respectiva cuenta de cobro teniendo en cuenta que es requisito para el pago adjuntar copia de la certificación de pagos de aportes para fiscales.

NOTA 5: Como supervisor debe hacer verificación usando los medios a que den lugar para constatar que su contratista o representante legal de la entidad en el caso que le aplique verificara que no haya sido objeto de sanciones y/o medidas correctivas

NOTA 6: El supervisor del contrato deberá llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias para la solicitud de usuario SIIF, con el cual desarrollara su labor como supervisor del contrato y el cual es requisito indispensable para la aprobación de las facturas y posterior trámite para el pago de las obligaciones.

NOTA 7: De igual manera se deja constancia y dado el caso que el supervisor presente algún tipo de ausencia administrativa (licencia, excusa de servicio, curso ascenso, vacaciones entre otras) a razón de esta deberá informar al Ordenador de Gasto solicitando la notificación del funcionario quien recibe, y adjuntando acta de entrega del contrato a la persona que reciba la supervisión, una vez culmine su actividad recibirá nuevamente la supervisión sin que esto genere obligatoriamente una nueva notificación de supervisión, a menos que así lo exprese tácitamente la ordenación del gasto

Atentamente,

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

Elaboró: CPS-04 Andrea Jhasbleidy Barreiro Perdomo
Técnico Administrativo REGI2

Revisó: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes
Jefe Grupo de Contratos (E)

Revisó CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo
Abogada Rases 2

Revisó: Mayor Laura Rocio Larrahondo Reyes
Jefe Administrativo y logístico Rases 2

Fecha Elaboración: Abril 2026
Ubicación: Ubicación: E/C.PS. 2025 Profesionales/Minutas UPRES- 2025
Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

16/4/2026 9:40

Neiva, 09 de abril del 2026

Planilla de control No. 0193

Señora PS-16
MARIA FERNANDA RODRIGIEZ PUENTES
Jefe Oficina de Contratos RASES No. 2 (E)
Ciudad

Asunto: solicitud reasignación contratos

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, Decreto 150 del 10 febrero de 2021, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional y la resolución 00502 del 05 de marzo de 2026. "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la contratación contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".

***Que la ley 1474 de 2011 establece** MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Jefatura bajo el concepto de su equipo administrativo y jurídico autoriza reasignación contratos de acuerdo a lo referido mediante Oficio GS-2026-045100-DEUIL de fecha 09/04/2026, por lo que se da trámite a la oficina de contratos para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: SI. AYDE MOSQUERA MORENO
RASES / JEFAT

Revisó: MY. LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES
JEFAT / ARLOF

Fecha elaboración: 09-04-2026
Ubicación: \Ayde\2025\NOTAS INTERNAS

Carrera 22 sur N26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.rases-ase@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2026-045100-DEUIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

No. GS-2026- / JEFAT – ESPCO 29.25

Neiva,

Señor coronel
EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2
Calle 22 sur N.° 26ª 21 Barrio Fronteras del Milenio
Neiva-Huila

Asunto: solicitud asignación temporal de contratos

De manera atenta y respetuosa me permito poner en su conocimiento una novedad ocurrida el día sábado 4 de abril de 2026, aproximadamente a las 14:25 horas, mientras realizaba mi desplazamiento habitual desde mi lugar de residencia, conjunto Valle de Turín, hacia mi sitio de trabajo en la Clínica Deuil, conduciendo la motocicleta de placas REL 75, al transitar por la intersección de la carrera 30 con calle 30, sufrí un accidente de tránsito tipo choque con otra motocicleta, cuyo conductor omitió la señal reglamentaria de "PARE", ingresando de manera imprudente a la vía sin verificar las condiciones de tránsito, ocasionando el siniestro vial. Este hecho se produjo como consecuencia de la conducta negligente del tercero, quien no respetó la señalización existente en la vía.

Como resultado del impacto, fui trasladado en ambulancia a un centro asistencial, donde el personal médico diagnosticó fractura conminuta de tibia derecha, adicionalmente laceraciones en hombro y codo derecho, así como trauma en el tórax, sin evidencia de fractura en estas últimas zonas, situación que me obliga a permanecer en proceso de recuperación y limitación de movilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad en la correcta ejecución y supervisión de los contratos a mi cargo, de manera respetuosa solicito se evalúe la reasignación temporal de los contratos que actualmente superviso, durante el tiempo que dure mi incapacidad médica así;

R. Marcela ✓ — **Contrato No. 85-5-20096-25**, con la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUSBISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA"*. Cuyo inicio se dio el 24 de julio 2025 y finaliza el 30 de abril 2026.

Se informa a mi coronel que la asignación de presupuesto que se tiene para la vigencia 2026 es de $ 800.000,00, la entidad realizo una facturación para el mes de enero y febrero por valor de $750.000,00 los cuales están destinados para realizar el pago de glosa en la vigencia 2025 la cual fui informado el 10 de febrero por parte del área de central de cuentas.

S. Silva ✓ — **Contrato No. 85-5-20075-25**, con la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS HUILA, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE*

URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUSBISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA". Cuyo inicio se dio el 01 de julio 2025 y finaliza el 30 de abril 2026. -0 SI Silva

Se informa a mi coronel que la asignación de presupuesto que se tiene para la vigencia 2026 es de $ 2.400.000,00, para los meses de enero y febrero de 2026 la entidad realizo una facturación por valor de $ 900.000 ,00, los cuales se encuentran en central de cuentas al igual una factura de $109.000,00, a la fecha estamos al pendiente de entrega de facturación del mes de marzo.

SI. Silva

Contrato No. 85-5-20133-25, con la E.S.E HOSPITAL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUSBISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA"*. Cuyo inicio se dio el 01 de agosto 2024 y finaliza el 30 de abril 2026.

Se informa a mi coronel que tenemos un presupuesto para la vigencia 2026 de $ 1.740.000,00, para el mes de marzo de 2026 la entidad realizo una facturación por valor de $1.200.000,00, los cuales se encuentran verificación por parte de central de cuentas.

AA-32 yenny magaly

Contrato No. 98-5-20279-25, con la entidad 472 "SERVICIOS DE PAQUETERIA, CORRESPONDENCIA Y/O CORREO CERTIFICADO CON DESTINO NACIONAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.". Cuyo inicio se dio el 10 de diciembre 2025 y finaliza el 31 de julio 2026.

De manera atenta me permito informar que el contrato actualmente en ejecución presenta un saldo disponible de $1.567.927,00. Para el mes de marzo, se radicó una factura por valor de $900.000, la cual se encuentra pendiente de la elaboración del recibo a satisfacción, toda vez que ya fue verificada por la Central de Cuentas y se está a la espera del trámite correspondiente.

Así mismo, es importante señalar que, conforme a la planeación contractual, para el día 15 de marzo se debían adelantar las acciones pertinentes para la estructuración de un nuevo proceso contractual. En cumplimiento de lo anterior, el 10 de febrero se hizo entrega al Área de Contratos del respectivo estudio previo para su revisión, el cual actualmente se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, bajo el SIP 024, proceso para el cual se otorgó plazo hasta el 25 de marzo para la presentación de ofertas, las cuales fueron recibidas dentro del término establecido.

Finalmente, me permito informar que el día sábado se acordó de manera verbal con mi CT Illera, jefe de Contratos, la necesidad de realizar una adición al contrato vigente, con el fin de garantizar la continuidad del servicio mientras culmina el proceso contractual en curso.

Respecto a lo anterior, respetuosa me permito solicitar a mi coronel se asignen los contratos anteriormente mencionados, con el fin de dar continuidad a los procesos de contratación en curso y así evitar posibles inconvenientes administrativos, disciplinarios o investigaciones, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

Es importante informar que los contratos anteriormente mencionados ya cuentan con las cotizaciones respectivas, las cuales se encuentran sujetas al cumplimiento de las fechas estipuladas en la plataforma SECOP II según el grupo de contratación a pueblos para este mes.

Así mismo, respetuosamente solicito se designe un funcionario encargado al área de gestión documental, toda vez que se encuentran cumplimientos pendientes por entregar dentro de los términos y fechas establecidas.

Lo anterior se pone en conocimiento teniendo en cuenta mi actual situación de salud; no obstante, informo que me encuentro atento y disponible vía telefónica, en caso de que se requiera asesoría o información relacionada con el estado y avance de los contratos.
Finalmente, dejo constancia de que todos los informes de supervisión fueron entregados oportunamente, dentro de las fechas estipuladas y conforme a los lineamientos establecidos.

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y demás fines que se estimen pertinentes.

Atentamente,

Subintendente **RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA**
Responsable Gestión Documental RASES; UPRES HUILA

Anexos (01 excusa médica, 01 epicrisis)

Elaborado por: SI. Ricardo Andrés Trujillo Rivera
Fecha de elaboración: 09-04-2026
Ubicacion: Oficios2026/documentos gestión documental 2026.

Carrera 22 Sur No. 26ª-21Barrio fronteras del Milenio
Teléfonos 8630065 Extensión 6470
ricardo.trujillo@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CLINICA UROS
Servicios con Alma

CLINICA UROS S.A.S

NEIVA-HUILA
NIT 813011577 - 4100100057201

SOLICITUD DE INCAPACIDADES Y/O LICENCIAS DE MATERNIDAD No. 58664

PACIENTE: RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA
EPS: LA PREVISORA S.A. SOAT UVU
ORIGEN DE LA INCAPACIDAD: COMUN

No. IDENTIFICACIÓN: CC 7723249
FECHA SOLICITUD: 2026-04-07

INFORMACIÓN SOBRE LA INCAPACIDAD

PRESUNTO ORIGEN INCAPACIDAD: Comun
GRUPOS DE SERVICIOS: Internacion
CAUSA QUE MOTIVA LA ATENCIÓN: Tratamiento
DIAS DE INCAPACIDAD: 30
PRÓRROGA: No
JUSTIFICACION RETROACTIVA: Urgencias e internacion del paciente

MODALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Intramural
FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD: 2026-04-04
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA INCAPACIDAD: 2026-05-03

INFORMACIÓN DE LA IPS Y MEDICO

NOMBRE DEL MEDICO: EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ
NOMBRE DE LA IPS: CLINICA UROS S.A.S

No. IDENTIFICACIÓN: CC 1117485777

DIAGNOSTICOS PRINCIPAL Y RELACIONADOS

DIAGNOSTICO	PRINCIPAL
V229 MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON VEHICULO DE MOTOR DE DOS O TRES RUEDAS, MOTOCICLETA NO ESPECIFICADO, LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO	X

LA PRESENTE INCAPACIDAD SE IMPRIME EL DIA 07/04/2026.

Eder A. Flórez Chávez
Ortopedia y Traumatología
CC - UDU
T.P. 57160

EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ
CC 1117485777 - TP 57160
ORTOPEDIA

IMPRESIÓN EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ

¡VALIDE ESTE DOCUMENTO!
Escríbanos a: servicioalcliente@clinicauros.com
Línea de atención: Celular (Neiva - Huila)

CLINICA UROS
Servicios con Alma

CLÍNICA UROS

RESUMEN DE EPICRISIS

PACIENTE: RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA	IDENTIFICACION: CC 7723249	HC: 7723249 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 20/3/1982 EDAD: 43 AÑOS	SEXO: M	TIPO AFILIADO: TOMADOR/AMPARADO SOAT
RESIDENCIA: CL 41 SUR #37-178 B/ CONJUNTO VALLE DE TURIN	HUILA-NEIVA	
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO:
FECHA INGRESO: 04/04/2026 03:56 PM	FECHA EGRESO: 07/04/2026 06:32 PM	TELEFONO:
DEPARTAMENTO INGRESO: 110100 - CONSULTORIOS Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS SEDE CENTRO	SERVICIO INGRESO: URGENCIAS	CAMA: UASC12
DEPARTAMENTO EGRESO: 110501 - SALAS DE CIRUGIA	SERVICIO EGRESO: CIRUGIA	
CLIENTE: LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	PLAN: LA PREVISORA S.A. SOAT UVB	

DATOS DEL INGRESO

- **MOTIVO CONSULTA**

PACIENTE TRASLADADO EN AMBULANCIA QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR EL DIA 04 DE ABRIL DEL 2026 A LAS 14:32 HORAS EN CARRERA 38 CON CALLE 30 SUR DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA QUIEN SE ACCIDENTA EN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE MARCA YAMAHA CON PLACAS REL75H.

- **ESTADO GENERAL Y ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD ES TRAIDO POR AMBULANCIA DE EMPRESA TAXI DE PLACAS ENN234, AL SER VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA DE PLASCAS REL75H EL CUAL ES COLISIONADO POR OTRA MOTOCICLETA EN NEIVA EN LA CARRERA 38 CON CALLE 30 SOBRE 14:32 P.M/HOY 04 DE ABRIL DEL 2026 . EL SUCEDO GENERAL CONTUSION EN PUMULO DERECHO, TORAX,MIEMBRO SUPERIOR, Y EVIDENCIA DE DEFORMIDAD OSEA EN PIERNA DERECHA ASOCIADO A DOLOR SEVERO, PACIENTE PORTADOR DE CASCO, NIEGA PERDIDA DE ESFINTERES NIEGA PERDIDA DE LA CONCIENCIA. ANTECEDENTES PATOLOGICOS DISLIPIDEMIS ALERGICOS NIEGA FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA QUIRURGICOS NIEGA TOXICOS: NIEGA

- **ANTECEDENTES PERSONALES**

GRUPO	ANTECEDENTE	CP	DETALLE
OTROS	paciente colonizado	No	NO REFIERE
DISCAPACIDAD	Discapacidad Física	No	NO REFIERE
	Discapacidad Visual	No	NO REFIERE
	Discapacidad Auditiva	No	NO REFIERE
	Discapacidad Intelectual	No	NO REFIERE
	Discapacidad psicosocial(Mental)	No	NO REFIERE
	Sordoceguera	No	NO REFIERE
	Discapacidad Multiple	No	NO REFIERE
	Sin Discapacidad	No	NO REFIERE
ANTECEDENTES DE ALERGIA	Medicamento	No	NIEGA
	Alimento	No	NO REFIERE
	Sustancia del ambiente	No	NO REFIERE
	Sustancias que entran en contacto con la piel	No	NO REFIERE
	Picadura de insectos	No	NO REFIERE
	Otra	No	NO REFIERE
QUIRURGICOS	Quirurgicos	No	NO REFIERE
PATOLOGICOS	Diabetes	No	NO REFIERE
	Otros	Si	DISLIPIDEMIA
	Hipertension Arterial	No	NO REFIERE
EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO	Quimicos	No	NO REFIERE
	Fisicos	No	NO REFIERE
	Biomecánicos	No	NO REFIERE
	Psicosociales	No	NO REFIERE
	Biológicos	No	NO REFIERE

- **EXAMEN FISICO**

SISTEMA		HALLAZGO
CABEZA Y CUELLO	ANORMAL	PÓMULO DERECHO CON ESCORIACION DE APROXIMADAMENTE 2 CM SIN SANGRADO ACTIVO, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO SIN INGURGITACION YUGULAR NO SE OBSERVAN MASAS, CUELLO SIMETRICO
CARDIO PULMONAR	NORMAL	TORAX SIMETRICO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS.
ABDOMEN	NORMAL	BLANDO Y DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES
EXTREMIDADES	ANORMAL	EN ANTEBRAZO DERECHO ESCORIACION EN CARA LATERAL CON SANGRADO ESCASO, DOLOR A LA PALPACION LEVE, RODILLA DERECHA CON EDEMA SIN SANGRADO ACTIVO, EVIDENCIA DE DEFORMIDAD OSEA ENTERCIO PROXIMAL DE PIERNA DERECHA DEMAS EXTREMIDADES EUTROFICAS ADECUADA PERFUSION DISTAL, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS, SIN EDEMA, PULSOS DISTALES PALPABLES,
GENITOURINARIO	NORMAL	SIN ALTERACIONES ESTRUCTURALES, GENITALES EXTERNOS NORMOCONFIRUGADOS
PIEL Y FANERAS	NORMAL	SIN ALTERACIONES
NEUROLOGICO	NORMAL	SIN DEFICIT SENSITIVO- MOTOR, GLASGOW 15/15.
ESTADO GENERAL	NORMAL	ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO
EXAMEN MENTAL	NORMAL	Conciencia: alerta, con orientación en sus tres esferas. Porte y actitud: adecuados. Psicomotricidad y conducta: normales. Atención: eupros&ica. Lenguaje: sin alteraciones. Afectividad: eutímico. Pensamiento: lógico y coherente. Memoria: conservada.

- **REVISION POR SISTEMA**

Cabeza y cuello	NIEGA
Cardio Pulmonar	NIEGA
Gastrointestinal	NIEGA
Osteomuscular	NIEGA
Genitourinario	NIEGA

Piel y Faneras	NIEGA
Neurologico	NIEGA
Estado General	NIEGA
Examen Mental	NIEGA

ANALISIS DE INGRESO

FECHA	DESCRIPCION

- **APOYOS DIAGNOSTICOS**

- **DIAGNOSTICOS DE INGRESO**

CODIGO	DIAGNOSTICO	TIPO DIAGNOSTICO	PRIMARIO
V229	MOTOCICLISTA LESIONADO POR COLISION CON VEHICULO DE MOTOR DE DOS O TRES RUEDAS, MOTOCICLISTA NO ESPECIFICADO, LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO	- IMPRESION DIAGNOSTICA	P

DATOS DE LA EVOLUCION

- **DATOS DE LA EVOLUCION**

FECHA EVOLUCIÓN: 2026-04-04 09:14 PM
–HALLAZGO SUBJETIVO RESPUESTA A INTERCONSULTA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
DR. EDER FLOREZ

MOTIVO DE CONSULTA:
ACCIDENTE DE TRÁNSITO

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD ES TRAIDO POR AMBULANCIA DE EMPRESA TAMI DE PLACAS ENN234, AL SER VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA DE PLASCAS REL75H EL CUAL ES COLISIONADO POR OTRA MOTOCICLETA EN NEIVA EN LA CARRERA 30 CON CALLE 30 SOBRE 14:02 PMHOY 04 DE ABRIL DEL 2026 . EL SUCESO GENERAL CONTUSION EN PUMULO DERECHO, TORAX,MIEMBRO SUPERIOR, Y EVIDENCIA DE DEFORMIDAD OSEA EN PIERNA DERECHA ASOCIADO A DOLOR SEVERO, PACIENTE PORTADOR DE CASCO, NIEGA PERDIDA DE ESFINTERES NIEGA PERDIDA DE LA CONCIENCIA.

ANTECEDENTES
PATOLOGICOS DISLIPIDEMIS
ALERGIVOS NIEGA
FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA
QUIRURGIVCOS NIEGA
TOXICOS: NIEGA
–HALLAZGO OBJETIVO: PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE BAJO GASTO
SIGNOS VITALES: TA 124/71, FC 84, FR 19, SO2 97
CABEZA: NORMOCEFALICO, SIMETRIA FACIAL, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HÚMEDAS NORMOCRÓMICAS
CUELLO: MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS
TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS
EXTREMIDADES: DEFORMIDAD Y LIMITACIÓN FUNCIONAL EN RODILLA DERECHA, PIERNA DERECHA.
NEUROLÓGICOS: SIN DEFICIT MOTOR NI NEUROLOGICO

RADIOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO, FEMUR DERECHO, NUMERO DERECHO, ANTEBRAZO DERECHO: SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS NI LESIONES OSEAS. ALINEACIÓN ÓSEA Y MORFOLOGÍA CONSERVADAS. PARTES BLANDAS ADYACENTES SIN ALTERACIONES RADIOGRAFICAS EVIDENTES.

RADIOGRAFIA DE RODILLA DERECHA, PIERNA DERECHA: SE EVIDENCIA FRACTURA DE TIBIA DERECHA.
–ANALISIS (JUSTIFICACIÓN): RICARDO ES UN PACIENTE DE 43 AÑOS QUIEN CURSA EN CONTEXTO DE CONTUSIÓN PIERNA DERECHA SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRANSITO CON HALLAZGO RADIOLÓGICO DE FRACTURA EN TERCIO DISTAL DE PIERNA DERECHA CON POSIBLE COMPROMISO ARTICULAR POR LO CUAL SE INDICA TOMOGRAFIA DE PIERNA Y RODILLA DERECHA CON RECONSTRUCCION 3D PARA MEJOR CARACTERIZACIÓN DE LESIÓN, SE INDICAN PARACLÍNICOS, SE AJUSTA ANALGESIA. SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR
–PLAN (DESCRIPCIÓN): OBSERVACIÓN URGENCIAS
DIETA NORMAL
TAPON VENOSO

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 8 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

INMOVILIZACIÓN CON FERULA UNGUINOPEDICA
DEAMBULAR CON MULETAS
TERAPIA FISICA Y OCUPACIONAL
CUIDADOS POR ENFERMERIA
PROTOCOLOS INSTITUCIONALES
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS

SE SOLICITA:
TAC DE RODILLA DERECHA Y PIERNA DERECHA CON RECONSTRUCCION 3D
HEMOGRAMA, FUNCIÓN RENAL, TIEMPOS DE COAGULACIÓN

FECHA EVOLUCIÓN: 2026-04-05 09:14 AM
–HALLAZGO SUBJETIVO MEDICINA GENERAL

PACIENTE CON POBRE MODULACION DEL DOLOR POR LO CUAL SE AJUSTA ANALGESIA.
–HALLAZGO OBJETIVO: PACIENTE CON POBRE MODULACIÓN DEL DOLOR POR LO CUAL SE AJUSTA ANALGESIA.
–ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): PACIENTE CON POBRE MODULACION DEL DOLOR POR LO CUAL SE AJUSTA ANALGESIA.
–PLAN (DESCRIPCIÓN): OBSERVACIÓN URGENCIAS
DIETA NORMAL
TAPÓN VENOSO

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 8 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DIPIRONA 2 G IV AHORA, LUEGO 1G IV CADA 6 HORAS

INMOVILIZACIÓN CON FERULA UNGUINOPEDICA
DEAMBULAR CON MULETAS
TERAPIA FISICA Y OCUPACIONAL
CUIDADOS POR ENFERMERIA
PROTOCOLOS INSTITUCIONALES
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS

FECHA EVOLUCIÓN: 2026-04-05 11:58 AM
–HALLAZGO SUBJETIVO NOTA DE EVOLUCION POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE:
- FRACTURA MULTIFRAGMENTADA DE PLATILLOS TIBIALES DERECHOS CON EXTENSIÓN INTRAARTICULAR
- TRAUMA CERRADO DE TORAX
- POLITRAUMATISMO SECUNDARIO
- ACCIDENTE DE TRANSITO

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE SENTIRSE MEJOR, AFEBRIL, CON MODULACION DEL DOLOR, ALERTA, CON DIURESIS ADECUADA.

–HALLAZGO OBJETIVO: OBJETIVO: PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO.
SIGNOS VITALES: TA 124/80 MMHG TAM 95 MMHG FC 76 LPM FR 18 RPM SAO2 97%

CABEZA: NORMOCEFALICO, SIMETRIA FACIAL, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HUMEDAS NORMOCROMICAS
CUELLO: MOVIL, SIN ADENOPATÍAS
TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS
EXTREMIDADES: DEFORMIDAD Y LIMITACIÓN FUNCIONAL EN RODILLA DERECHA, PIERNA DERECHA.
NEUROLÓGICOS: SIN DEFICIT MOTOR NI NEUROLÓGICO

PARACLINICOS:
04/04/26: CR 0.9 HEMOGRAMA LEU 10240 HB 14.9 HCT 45.4 PLAQ 276000 TP 13.2 INR 0.94 TPT 22.9

RADIOGRAFÍA DE HOMBRO IZQUIERDO OPINIÓN: ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES, NO HAY EVIDENCIA DE FRACTURAS. ATENTAMENTE,

TOMOGRAFIA DE RODILLA DERECHA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL 3D: OPINIÓN. FRACTURA MULTIFRAGMENTADA DE PLATILLOS TIBIALES CON EXTENSIÓN INTRAARTICULAR. SE ANEXAN IMÁGENES EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL 3D.

RADIOGRAFIAS DE RODILLA DERECHA TECNICA: PROYECCIONES AP Y LATERAL HALLAZGOS: LOS TEJIDOS BLANDOS CON EVIDENCIA EDEMA. A NIVEL TIBIAL SE IDENTIFICA FRACTURA COMPLEJA QUE COMPROMETE PLATILLOS Y DIAFISIS PROXIMAL ASOCIADO EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS ADYACENTE Y DESPLAZAMIENTO FRAGMENTOS ÓSEOS. FEMUR Y LAS ROTULA PRESENTAN MORFOLOGIA, POSICION, CONTORNOS Y CORTICALES INTEGRAS SIN ALTERACION. EL ESPACIO FEMORO TIBIAL Y FEMORO ROTULIANO ES NORMAL. LAS ROTULA PRESENTAN ALTURA NORMAL CON BASE AL INDICE DE INSALL-SALVATI. LOS PLANOS GRASOS SUPRAPATELARES Y RETROPATELARES SON NORMALES. ATENTAMENTE

RADIOGRAFIA DE FEMUR DERECHO: CONCLUSION: DATOS RADIOLOGICOS EN RELACION A ESTUDIO SIMPLE DE CADERA DE MORFOLOGIA NORMAL.

RADIOGRAFÍA DE TÓRAX HALLAZGOS: OPINIÓN: ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES. ATENTAMENTE,

RADIOGRAFÍA DE HUMERO DERECHO OPINIÓN: ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES. NO HAY EVIDENCIA DE FRACTURAS.

RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO DERECHO: OPINIÓN: 1. ESTUDIO SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS O LUXACIONES. ATENTAMENTE,

RX DE PIERNA DERECHA AP Y LATERAL: TEJIDOS BLANDOS CON EVIDENCIA DE GRAN EDEMA. A NIVEL TIBIAL SE IDENTIFICA FRACTURA COMPLEJA QUE COMPROMETE PLATILLOS Y LA DIAFISIS PROXIMAL ASOCIADO EDEMA TEJIDOS BLANDOS ADYACENTE Y DESPLAZAMIENTO FRAGMENTOS ÓSEOS. TEJIDO OSEO VALORABLE CON FORMA Y DENSIDAD HABITUAL, SIN EVIDENCIA DE LESIONES LITICAS O BLASTICAS. HUESO PERONE Y TARSO VISIBLE SIN ALTERACION ESTRUCTURAL. ARTICULACIONES CON MORFOLOGIA, BORDES Y ESPACIOS CONSERVADOS. SIN COLECCIONES, ABSCESOS O FLASTRONES VISIBLE POR ESTE METODO. EL RESTO SIN EVIDENCIA DE ALTERACION ESTRUCTURAL ACTUALMENTE.
–ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DESCRITOS QUE INGRESA EN CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO OCASIONANDO FRACTURA MULTIFRAGMENTADA DE PLATILLOS TIBIALES DERECHOS CON EXTENSIÓN INTRAARTICULAR CON INDICACION DE REDUCCION ABIERTA DE TIBIA PROXIMA DERECHA CON FIJACION INTERNA CON PLACA DE TERCIO PROXIMAL DE TIBIA LATERAL, MEDIAL Y POSTERIOR PREVIO AVAL DE ANESTESIOLOGIA, CUENTA CON PARACLINICOS DE CONTROL SIN ALTERACIONES, POR CUADRO DESCRITO SE CONSIDERA PARACLINICOS DE CONTROL PARA EVALUAR RESPUESTA CLINICA Y PARACLINICA. EN EL MOMENTO PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLES, SIN SIRS, SIN SIGNOS DE BAJO GASTO, SIN SOPORTES VASOPRESORES, ALERTA, CON MODULACION DEL DOLOR, TOLERANDO VIA ORAL, CON DIURESIS ADECUADA, SE CONTINUA MANEJO MEDICO ESTABLECIDO Y VIGILANCIA CLINICA, SE LE EXPLICA A PACIENTE QUE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

–PLAN (DESCRIPCION): PLAN:
HOSPITALIZAR
DIETA NORMAL
CABECERA 30 °
TAPÓN VENOSO
OMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO

CEFALOTINA 2 GR CADA 6 HORAS IV FI 06/04/26 DIA 0 **

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 8 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DIPIRONA 1G IV CADA 8 HORAS
ACETAMINOFEN 1 GR CADA 8 HORAS VO

ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC

INMOVILIZACIÓN CON FERULA UNSUINOPEDICA
DEAMBULAR CON MULETAS
VALORACION Y MANEJO TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA REQUIERE MOVILIZACION PASIVA Y ACTIVA DE ARTICULACIONES,REQUIERE ESTIMULO DE MARCHA PARA EVITAR DESACONDICIONAMIENTO FISICO
VALORACION Y MANEJO TERAPIA OCUPACIONAL (REQUIERE MOVILIZACION DE PATRONES INTEGRALES Y FUNCIONALES, REQUIERE ESTIMULO DE MOVILIDAD FUNCIONAL, PARA EVITAR DESACONDICIONAMIENTO OCUPACIONAL, MANTENIMIENTO DE INDEPENCIA EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL, DESTREZAS SENSORIALES Y PERCEPTUALES, DESTREZAS COGNITIVAS Y REGULACION EMOCIONAL, PARTICIPACION SOCIAL)
VALORACION Y MANEJO TERAPIA REHABILITACION PULMONAR (REHABILITAR AL PACIENTE EN FORMA INTEGRAL; TANTO EN SU ASPECTO FÍSICO, PSÍQUICO, SOCIAL, VOCACIONAL Y ESPIRITUAL. MANTENER Y/O MEJORAR LA CAPACIDAD CARDIOPULMONAR Y LAS FUNCIONES OSTEOMUSCULARES QUE PUEDEN COMPROMETERSE POR EL REPOSO Y EL DOLOR LUEGO DE LOS ACTOS QUIRÚRGICOS. PREVENIR LA ENFERMEDAD TROMBO EMBOLICA A TRAVÉS DE LA REHABILITACIÓN. DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD DEL PACIENTE CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULARES
PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA PREVENCION DE CAIDAS.
PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA PREVENCIÓN DE ESCARAS.
PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA PREVENCIÓN DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS.
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS

SS HEMOGRAMA, PCR, AZODADOS, ELECTROLITOS Y TIEMPOS DE CONTROL MAÑANA 05+00 AM**
SS REDUCCION ABIERTA DE TIBIA PROXIMA DERECHA CON FIJACION INTERNA CON PLACA DE TERCIO PROXIMAL DE TIBIA LATERAL, MEDIAL Y POSTERIOR
SS VALORACION POR ANESTESIOLOGIA

FECHA EVOLUCIÓN: 2026-04-06 05:10 AM
–HALLAZGO SUBJETIVO VER RECORD ELECTRONICO DE ANESTESIA EN EL SISTEMA

–HALLAZGO OBJETIVO: VER RECORD ELECTRONICO DE ANESTESIA EN EL SISTEMA

–ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): VER RECORD ELECTRONICO DE ANESTESIA EN EL SISTEMA

–PLAN (DESCRIPCIÓN): - PROGRAMARA CIRUGIA
– AYUNO MAYOR A 8H
— NO ADMINISTRAR ANTICOAGULACION 12H ANTES DE LA CIRUGIA
— SE REALIZA RECORD ELECTRONICO EN HISTORIA CLINICA
— SE CIERRA INTERCONSULTA POR ANESTESIA

FECHA EVOLUCION: 2026-04-06 07:56 AM
–HALLAZGO SUBJETIVO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE:
- FRACTURA MULTIFRAGMENTADA DE PLATILLOS TIBIALES DERECHOS CON EXTENSION INTRAARTICULAR
- TRAUMA CERRADO DE TORAX
- POLITRAUMATISMO SECUNDARIO
- ACCIDENTE DE TRANSITO

SUBJETIVO: REFIERE PASAR BUENA NOCHE, CON MODULACION DEL DOLOR

–HALLAZGO OBJETIVO: OBJETIVO: PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO.
SIGNOS VITALES: TA 112/67 MMHG TAM 82 MMHG FC 80 LPM FR 18 RPM SAO2 97%

CABEZA: NORMOCEFALICO, SIMETRIA FACIAL, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HÚMEDAS NORMOCRÓMICAS
CUELLO: MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS
TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS
EXTREMIDADES: DEFORMIDAD Y LIMITACIÓN FUNCIONAL EN RODILLA DERECHA, PIERNA DERECHA.
NEUROLÓGICOS: SIN DEFICIT MOTOR NI NEUROLÓGICO

PARACLINICOS:
06/04/26 GLUCOSSA 104 CREA 0,9 BUN 12 UREA 25 HEMOGRAMA LEU 8,510 HB 12,7 PLAQ 202,000 PTT 23,1 PT 9,8 INR 0,90
04/04/26: CR 0,9 HEMOGRAMA LEU 10240 HB 14,9 HCT 45,4 PLAQ 275000 TP 10,2 INR 0,94 TPT 22,9

RADIOGRAFÍA DE HOMBRO IZQUIERDO OPINIÓN: ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES. NO HAY EVIDENCIA DE FRACTURAS. ATENTAMENTE,

TOMOGRAFIA DE RODILLA DERECHA CON RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL 3D: OPINIÓN. FRACTURA MULTIFRAGMENTADA DE PLATILLOS TIBIALES CON EXTENSIÓN INTRAARTICULAR. SE ANEXAN IMÁGENES EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL 3D.

RADIOGRAFIAS DE RODILLA DERECHA TECNICA: PROYECCIONES AP Y LATERAL HALLAZGOS: LOS TEJIDOS BLANDOS CON EVIDENCIA EDEMA. A NIVEL TIBIAL SE IDENTIFICA FRACTURA COMPLEJA QUE COMPROMETE PLATILLOS Y DIAFISIS PROXIMAL ASOCIADO EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS ADYACENTE Y DESPLAZAMIENTO FRAGMENTOS ÓSEOS. FEMUR Y LAS ROTULA PRESENTAN MORFOLOGIA, POSICION, CONTORNOS Y CORTICALES INTEGRAS SIN ALTERACION. EL ESPACIO FEMORO TIBIAL Y FEMORO ROTULIANO ES NORMAL. LAS ROTULA PRESENTAN ALTURA NORMAL CON BASE AL INDICE DE INSALL-SALVATI. LOS PLANOS GRASOS SUPRAPATELARES Y RETROPATELARES SON NORMALES. ATENTAMENTE

RADIOGRAFIA DE FEMUR DERECHO: CONCLUSION: DATOS RADIOLOGICOS EN RELACION A ESTUDIO SIMPLE DE CADERA DE MORFOLOGIA NORMAL.

RADIOGRAFÍA DE TÓRAX HALLAZGOS: OPINIÓN: ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES. ATENTAMENTE,

RADIOGRAFÍA DE HUMERO DERECHO OPINIÓN: ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES. NO HAY EVIDENCIA DE FRACTURAS.

RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO DERECHO: OPINIÓN: 1. ESTUDIO SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS O LUXACIONES. ATENTAMENTE.

RX DE PIERNA DERECHA AP Y LATERAL: TEJIDOS BLANDOS CON EVIDENCIA DE GRAN EDEMA. A NIVEL TIBIAL SE IDENTIFICA FRACTURA COMPLEJA QUE COMPROMETE PLATILLOS Y LA DIAFISIS PROXIMAL ASOCIADO EDEMA TEJIDOS BLANDOS ADYACENTE Y DESPLAZAMIENTO FRAGMENTOS ÓSEOS. TEJIDO OSEO VALORABLE CON FORMA Y DENSIDAD HABITUAL, SIN EVIDENCIA DE LESIONES LITICAS O BLASTICAS. HUESO PERONE Y TARSO VISIBLE SIN ALTERACION ESTRUCTURAL. ARTICULACIONES CON MORFOLOGIA, BORDES Y ESPACIOS CONSERVADOS. SIN COLECCIONES, ABSCESOS O FLASTRONES VISIBLE POR ESTE METODO. EL RESTO SIN EVIDENCIA DE ALTERACION ESTRUCTURAL ACTUALMENTE.

--ANALISIS (JUSTIFICACIÓN): PACIENTE MASCULINO DE 40 AÑOS DE EDAD SIN ANTECEDENTES DESCRITOS QUE INGRESA EN CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO OCASIONANDO FRACTURA MULTIFRAGMENTADA DE PLATILLOS TIBIALES DERECHOS CON EXTENSION INTRAARTICULAR CON INDICACION DE REDUCCION ABIERTA DE TIBIA PROXIMA DERECHA CON FIJACION INTERNA CON PLACA DE TERCIO PROXIMAL DE TIBIA LATERAL, MEDIAL Y POSTERIOR YA CON AVAL POR ANESTESIOLOGIA, CUENTA CON PARACLINCIOS DE CONTROL DENTRO DE LA NORMALIDAD, ESTAMOS A LA ESPERA DE PROGRAMACION DE PROCEDMIENTO QX, SE LE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA MEDICA Y REFIERE ENTENDER
--PLAN (DESCRIPCIÓN): PLAN:
HOSPITALIZAR
DIETA NORMAL
CABECERA 30 °
TAPÓN VENOSO
OMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO
CEFALOTINA 2 GR CADA 4 HORAS IV FI 05/04/26 DIA 1
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 8 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DIPIRONA 1G IV CADA 6 HORAS
ACETAMINOFEN 1 GR CADA 6 HORAS VO
ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC

INMOVILIZACIÓN CON FERULA UNGUINOPEDICA
DEAMBULAR CON MULETAS
VALORACION Y MANEJO TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA REQUIERE MOVILIZACION PASIVA Y ACTIVA DE ARTICULACIONES,REQUIERE ESTIMULO DE MARCHA PARA EVITAR DESACONDICIONAMIENTO FISICO
VALORACION Y MANEJO TERAPIA OCUPACIONAL (REQUIERE MOVILIZACION DE PATRONES INTEGRALES Y FUNCIONALES, REQUIERE ESTIMULO DE MOVILIDAD FUNCIONAL, PARA EVITAR DESACONDICIONAMIENTO OCUPACIONAL, MANTENIMIENTO DE INDEPENCIA EN DESEMPEÑO OCUPACIONAL, DESTREZAS SENSORIALES Y PERCEPTUALES, DESTREZAS COGNITIVAS Y REGULACION EMOCIONAL, PARTICIPACION SOCIAL)
VALORACION Y MANEJO TERAPIA REHABILITACION PULMONAR (REHABILITAR AL PACIENTE EN FORMA INTEGRAL; TANTO EN SU ASPECTO FÍSICO, PSÍQUICO, SOCIAL, VOCACIONAL Y ESPIRITUAL. MANTENER Y/O MEJORAR LA CAPACIDAD CARDIOPULMONAR Y LAS FUNCIONES OSTEOMUSCULARES QUE PUEDEN COMPROMETERSE POR EL REPOSO Y EL DOLOR LUEGO DE LOS ACTOS QUIRÚRGICOS. PREVENIR LA ENFERMEDAD TROMBO EMBOLICA A TRAVÈS DE LA REHABILITACIÓN. DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD DEL PACIENTE CON FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULARES.
PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA PREVENCION DE CAIDAS.
PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA PREVENCIÓN DE ESCARAS.
PROTOCOLOS INSTITUCIONALES PARA PREVENCIÓN DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS.
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS

PENDIENTE
REDUCCION ABIERTA DE TIBIA PROXIMA DERECHA CON FIJACION INTERNA CON PLACA DE TERCIO PROXIMAL DE TIBIA LATERAL, MEDIAL Y POSTERIOR

FECHA EVOLUCIÓN: 2026-04-05 04:33 PM
--HALLAZGO SUBJETIVO POP DE RAFFI DE TIBIA SIN ALTERACIONES APARENTES
--HALLAZGO OBJETIVO: CABEZA: NORMOCEFALICO, SIMETRIA FACIAL, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HÚMEDAS NORMOCROMICAS
CUELLO: MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS
TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS
EXTREMIDADES: DEFORMIDAD Y LIMITACIÓN FUNCIONAL EN RODILLA DERECHA, PIERNA DERECHA
NEUROLÓGICOS: SIN DEFICIT MOTOR NI NEUROLÓGICO
--ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): SE DECIDE DEJAR PARA TOMA DE RX Y CONTROL DE LA ZONA Y REVALORAR CON RTEPORTE DE LA ZONA
--PLAN (DESCRIPCIÓN): RX DE RODILLA
CEFALOTINA 1 GR VE CAD 8 HRS
DIPIRONA 1 GRS VE CAD 8 HRS
CLEXANE 40 MG VE CAD 24 HRS
CSV AC

FECHA EVOLUCIÓN: 2026-04-07 02:39 PM
--HALLAZGO SUBJETIVO POP DE RAFFI DE TIBIA SIN ALTERACIONES APARENTE
--HALLAZGO OBJETIVO: HERIDA QX EN PIERNA CUBIERTA CONAPOSITOS ,NO SANGRADO , FUNCION VASCULAR DISTAL CONSERVADO
--ANÁLISIS (JUSTIFICACIÓN): EVOLUCIN ESTABLE , DOLOR
--PLAN (DESCRIPCIÓN): TRASLADAR PISO
MEDICAMENTOS IGUAL
CSV Y AC
ENOXAPARINA 40 MG SC DIA

FECHA EVOLUCIÓN: 2026-04-07 04:11 PM
--HALLAZGO SUBJETIVO POP OTS DE TIBIA IZQ AYER
--HALLAZGO OBJETIVO: HERIDAS QX SUTURADAS EN PIERNA IZQ,NO SANGRADO , FUNCIN VASCULAR DISTAL CONSERVADA
--ANALISIS (JUSTIFICACIÓN): RX CONTROL PIERNA CON OTS EN TIBIA
--PLAN (DESCRIPCIÓN): SALIDA CON FLA MEDICA Y RECOMENDACIONES
INCAPACIDAD 30 DIAS
CITA CONTROL

CITA CONTROL

- **MEDICAMENTOS**

DATOS DEL EGRESO

- **PLAN DE SEGUIMIENTO**
 SALIDA CON FLA MERDICA RECOMENDACIONES , USAR DIS MULETAS,NO POYO , CONTROL EN TRES SEMANAS CON CIRUJANO TRATAB¿NTE. INCAPACIDAD 30 DIAS
- **CAUSA DE SALIDA**
 TIPO CAUSA : ORDEN MEDICA
 REMITIDO A : SALIDA CON FLA MERDICA RECOMENDACIONES , USAR DIS MULETAS,NO POYO , CONTROL EN TRES SEMANAS CON CIRUJANO TRATAB¿NTE. INCAPACIDAD 30 DIAS

Carlos Miguel Gómez Peña
Ortopedia - Traumatología
R.M. 3641
C.C. 8639624

PROFESIONAL : CARLOS MIGUEL GOMEZ PENA
CC - 8639624 - T.P 3641
ESPECIALIDAD - ORTOPEDIA

CLÍNICA UROS

NOTA OPERATORIAS

DATOS PACIENTE			
No. INGRESO	425209	FECHA INGRESO	04/04/2026 04:01 pm
No. CUENTA	447900		
PACIENTE	CC 7723249		RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA
EDAD	43 Años		
DIRECCION	CL 41 SUR #37-176 B/ CONJUNTO VALLE DE TURIN	TELÉFONO	3207672335
ENTIDAD	NIT 860002400		LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
PLAN	LA PREVISORA S.A. SOAT UVB		

DATOS DEL PROCEDIMIENTO			
FECHA INICIO	2026-04-06 16:35	DURACION	00:30 (HH:mm)
QUIROFANO	QUIROFANO 1 SEDE CENTRO		
TIPO CIRUGIA	LIMPIA		
AMBITO CIRUGIA	URGENCIA	FINALIDAD CIRUGIA	TERAPEUTICO
CIRUJANO	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	CIRUJANO 2	
PERFUSIONISTA			
ANESTESIOLOGO	JUAN CARLOS JIMENEZ SANCHEZ		
INSTRUMENTADOR	ALEXANDRA DONICIA DE LA HOZ BOSCAN	AYUDANTE	SERGIO ANDRES CRISTANCHO LOSADA
TIPO ANESTESIA	RAQUIDEA	CIRCULANTE	DURLEY RAMIREZ OVIEDO

PROFILAXIS ANTIBIOTICA	
ANTIBIOTICO 1 (Medicamento - Dosis - Via):	CEFALOTINA
Hora administracion:	22:59

CARGO	PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	
780701	DESCRIPCIÓN: INJERTO OSEO EN TIBIA O PERONE	
	PROFESIONAL: EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	VIA ACCESO: 1
792704	DESCRIPCION: OSTEOTOMIA DE TIBIA PROXIMAL CON FIJACION INTERNA	
	PROFESIONAL: EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	VIA ACCESO: 2
793713	DESCRIPCION: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL CON FIJACION INTERNA	VIA ACCESO: 1
	PROFESIONAL: EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
817204	DESCRIPCIÓN: LIGAMENTORRAFIA O REINSERCION DE LIGAMENTOS VIA ABIERTA	
	PROFESIONAL: EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	VIA ACCESO: 2

DESCRIPCIONES TECNICAS QUIRURGICAS

EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ

BAJO ANESTESIA PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, VERIFICACION DE PAUSA DE SEGURIDAD QUIRURGICA, COLOCACION DE CAMPOS QUIRURGICOS, APLICACION DE ANTIBIOTICO PROFILACTICO, SE REALIZA,

VIA DE ACCESO NO 1

SE REALIZA ABORDAJE ANTEROLATERLA EN TIBIA SE INSIDE PIEL TCSCS, FASCIA, SE EXPONE FOCO DE FRACTURA EN TIBIA ANTERDLATERAL Y SE REDUCE CON PINZA CON PUNTAS REDUCTORA PERO NO SE REDUCE POR HUNDIMIENTOO OSEO VIA DE ACCESO NO 2 UNA VEX TERMINADO , SE VERIFICA REDUCION EN FLUOROSCOPIO SINEDO SATISFACTORIA EN PLANOS ORTOGONALES SE PROCEDE DESLIZAR EN SUPERFICIE DE DISTAL A PROXIMAL EN FORMA SUBPERIOSTICA A PLACA LCP ANATOMICA DE TIBIA DISTAL ANTEROLATERLA DE 3.5 MM X 10 ORIFICIOS, LA CUAL SE PROCEDE A FIJAR CON 5 TORNILLOS DE BLOQUEO EN LA REGION DISTAL DE LA TIBIA, Y SE FIJA PROXIMAL CON 3 TORNILLO DE CORTICLA – 2 TORNILLOS DE BLOQUEO LOGRANDO ESTABILIDAD SATISFACTORIA, LA QUE SE VERIFICA EN FLUOROSCOPIO S E EVIDENI DEFECTO OSEO POR LO CUAL SE RELLNA CON INJERTO OSEO EL CUAL S E RELLENA CON INJERTO OSEO AUTOLGOO SE PROCECE CIERRE POR PLANOS UY CURA FINAL

VIA DE ACCESO NO 2

EN REGION DE LA TIBIA PROXIAML SE REALI ABORDJA MEDIAL DIRESISPOR PLANSO SE EXPONE FOCO DE FRACTURA EN TIBIA CON HUNDIMIENBTO OSEO POR LO CUAL SE REALIZA OSTETOMIA DE TIBIA PROXIMAL Y CON EVIDENCIA LESION DE LOS LIG DE LA RODILLA POR LO CUAL SE REDUCE DE MANERA ADECUADA SE EVIDENCIA LEISON DE LOS LIG DE LA RODILLA POR LO CUAL . SE REALIZA SE PROCEDE A RELIZAR REPARACION LIGAMENTARIA CON PROLENE 3-0 CON PUNTOS SIMPLES EN LIGMANENTO DELTOIDEO, SE LOGRA COMPLETAR LIGAMENTORRAFIA ESTABLE SIN TENSION CON ADECUAD ACORRECION SE PROCECE LAVADO CON SLN 0.96 % 2000 CC Y CIEPRE POR PLANO Y CURA FINAL

PALCA LATERAL Y MEDIAL DE TIBIA PROXIMAL NO 1
TORNILLOS DE CORTICAL Y DE BLOQUEO NO 12

HALLAZGOS QUIRURGICOS

EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ

FX DE TIBIA PROXIMAL
LESION DE LOS LIG DEL TIBIA
DEFECTO OSEO
ESPICULA OSEA

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (CANASTA DE CIRUGIA)

Acto Qx No. 425209

INJERTO OSEO EN TIBIA O PERONE / OSTEOTOMIA DE TIBIA PROXIMAL CON FIJACION INTERNA / REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL CON FIJACION INTERNA / LIGAMENTORRAFIA O REINSERCION DE LIGAMENTOS VIA ABIERTA /

Fecha y hora	Codigo Med.	Nombre Med.	Cantidad	Usuario Orden	Usuario Suministro

6/4/2026 - 17:41:00	0201010201	SURGIPRO 3/0 X 45CM C-14 REF SP-684	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	NORMAN ALEXIS HERRERA RAMIREZ
6/4/2026 - 17:25:00	0203012250	VENDA ELASTICA 6X5	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	KATERINE PATRICIA ORCASITA CONTRERAS
6/4/2026 - 17:10:00	0101010123	DEXAMETASONA FOSFATO 8MG/2ML AMPOLLA	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 17:10:00	0101010138	DIPIRONA 1G/2ML AMPOLLA	2	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 17:10:00	0103050054	SOLUCION SALINA 0.9 % 100ML BOLSA	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 17:10:00	0202010185	GUANTE ESTERIL 7.0 CAJ X 50	4	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 17:10:00	0202010188	GUANTE ESTERIL 7.5 CAJ X 50	2	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 17:10:00	0202010192	GUANTE ESTERIL 8.0 PAR	2	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	YENNY JOHANNA PEÑA
6/4/2026 - 17:10:00	0203010061	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 1/2	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 17:10:00	0203010407	CANULA SUCCION YANKAUER DESECH.	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 17:10:00	0203011145	GUANTE ESTERIL 6.5 CAJA X 50	3	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 17:10:00	0203012224	VENDA ALGODON 6X5	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 16:42:00	0101010041	ATROPINA SULFATO 1MG/1ML AMPOLLA	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0101010069	BUPIVACAINA / DEXTROSA PESADA 0.5% AMPOLLA	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0101010081	CEFAZOLINA 1G AMPOLLA	2	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0101010136	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML AMPOLLA	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0101010336	PROPOFOL 1% AMPOLLA 20ML	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0101010381	TRAMADOL CLORH 50MG/ML AMPOLLA	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0103050043	PARACETAMOL INTRAVENOSO 10MG x 100ML	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0103050057	SOLUCION SALINA 0.9% X 500ML	4	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0103050061	SOLUCION SALINA X 100ML	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0202010188	GUANTE ESTERIL 7.5 CAJ X 50	2	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0202010192	GUANTE ESTERIL 8.0 PAR	2	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	DIANA ROCIO NARVAEZ JAVELA
6/4/2026 - 15:59:00	0202010229	JERINGA 20ML	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0202010252	LINNER 3000 ML - BOLSA FLUIDOS CAJ X 40 - REF: MH3091	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0203010027	AGUJA ANES ESPINAL 25	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0203010383	CANULA NASAL ADULTO	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0203010979	ELECTRODO ADULTO REF 2228	3	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0203011197	HUMIDIFICADOR	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0203011300	JERINGA 1 ML AGUJA 23GX1	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0203011304	JERINGA 10ML	5	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0203011333	JERINGA 5ML	5	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 15:59:00	0203011627	PLACA ELECTROBISTURI ADULTO	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 16:41:00	0201010198	SURGIPRO 2/0 X 45CM C-15 REF SP-0680	2	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 16:41:00	0203010863	ELECTRODO LAPIZ ELECTROBISTURI	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 16:41:00	0203011185	HOJA BISTURI 15	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 16:41:00	0203011187	HOJA BISTURI 20	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	CHRISTIAN YESID LUNA GALINDO
6/4/2026 - 16:41:00	0203012250	VENDA ELASTICA 6X5	2	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 16:41:00	0203012313	TUBO SILICONA SUCCION X3MT ESTERIL UN	1	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
6/4/2026 - 16:41:00	0203012441	DEMECRYL DCT-L90CMREF:G1060138809	2	EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ	
		TOTAL:	67		

Eder A. Flórez Chávez
Ortopedia y Traumatología
UCI - UDU
1.117.485.777

PROFESIONAL: EDER ANDRES FLOREZ CHAVEZ
IDENTIFICACIÓN: CC - 1117485777
TARJETA PROFESIONAL: 57160
ESPECIALIDAD: ORTOPEDIA

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO

Imprimió: 1626 - NELSON DANIEL SANCHEZ ARROYO
Fecha impresión: 2026-04-07 18:31